



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 5793

PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (P.L.C.I.B.A.)

Modificación de la Ley N° 1040, reconocimiento del derecho de la mujer a estar acompañada durante el trabajo de parto, en el momento del nacimiento y en la internación.

Sanción: 02/03/2017; Promulgación de Hecho: 28/03/2017; Boletín Oficial 05/04/2017.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3 de la Ley [1040](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°: Todos los efectores del sistema de salud, ya sea del subsector estatal, privado o de la seguridad social, deberán implementar las medidas necesarias para capacitar al personal profesional y no profesional, adecuar los recursos físicos y la estructura organizativa a esta modalidad“.

Art. 2°.- Incorpórase el artículo 4 a la Ley [1040](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: El Ministerio de Salud, o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá impulsar campañas de difusión de la presente ley, ya sea mediante medios de comunicación masiva, como así también a través de la provisión de difusión gráfica a los efectores del sistema de salud, los que estarán obligados a exhibirlo en un lugar visible en los sitios de atención al público“.

Art. 3°.- Incorpórase el artículo 5 a la Ley [1040](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°: El incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente Ley, por parte del subsector estatal, privado o de la seguridad social, como así también el incumplimiento por parte de los profesionales de la salud y sus colaboradores y de las instituciones, ya sean públicas o privadas, en que éstos presten servicios será considerado falta grave a los fines sancionatorios, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.

Art.4°.- Comuníquese, etc.

Santilli; Pérez.

